

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-104, TRAYECTORIA: EMP. PE-3N (PTE. SALCACHUPAN) - PALLANCHACRA - CHAUYAR - CHACAPAMPA - PILAR - TINGO - DV. MALAUCAYAN ¿ EMP. PA-102 (DV. PILAR)

Ruc/código :	20603976291	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	RAMOS & CHACON SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:12:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Relacionado a la Experiencia de la Empresa en la Especialidad.

El comité establece la definición de obras similares, donde indica que serán similares las siguientes: contratos de servicios de Actividades Complementarias de Conservación Rutinaria. el respecto es muy restrictivo el la definición puesto que no permiten mayor participación de las empresas al no considerar otros servicios como similares, los cuales pueden ser Mantenimiento Vial Rutinario.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observacion formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, en consecuencia de ampliará la definición de servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: contratos de servicios de Actividades Complementarias de Conservación Rutinaria y/o Mantenimiento Vial y/o Rutinario

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-104, TRAYECTORIA: EMP. PE-3N (PTE. SALCACHUPAN) - PALLANCHACRA - CHAUYAR - CHACAPAMPA - PILAR - TINGO - DV. MALAUCAYAN ¿ EMP. PA-102 (DV. PILAR)

Ruc/código : 20603976291

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : RAMOS & CHACON SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:12:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La capacitación del Personal Clave.

el Comité establece en las Bases tres Capacitaciones, que no permiten que otras empresas puedan participar, direccionando la obra a una empresa que cuenta con dichas capacitaciones.

SOLICITAMOS al comité puedan modificar las capacitaciones considerando otras que guardan relación con el servicio a ejecutarse o en todo caso suprimir las capacitaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, en ese sentido se suprimirá una de las capacitaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ciento Veinte (120) horas lectivas, en Diplomado de Gestión de Proyectos Viales, del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento Ciento Veinte (120) horas lectivas, en Curso de Especialización sobre Mantenimiento Rutinario y Periódico en Caminos Vecinales y Departamentales, del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-104, TRAYECTORIA: EMP. PE-3N (PTE. SALCACHUPAN) - PALLANCHACRA - CHAUYAR - CHACAPAMPA - PILAR - TINGO - DV. MALAUCAYAN ¿ EMP. PA-102 (DV. PILAR)

Ruc/código :	20603976291	Fecha de envío :	13/12/2023
Nombre o Razón social :	RAMOS & CHACON SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:12:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La Experiencia del Personal Clave.

EL comité solicita que la experiencia debe ser de 36 meses como Jefe de Actividades Complementarias de Conservación Rutinaria.

AL respecto este requerimiento limita la participación de las empresas, puesto que no se cuenta en el mercado Ingenieros con dicha experiencia, por lo que solicitamos al Comité puedan reducir el tiempo de experiencia y ampliar la definición de servicios similares.

Acápate de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, en consecuencia se reducirá el tiempo de experiencia del Jefe de Mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Veinticuatro (24) meses de experiencia, el cual será contabilizado desde su Colegiatura, en Trabajos desarrollados como Jefe de Actividades Complementarias de Conservación Rutinaria y/o Mantenimiento Vial Rutinario, del personal clave requerido como Jefe de Mantenimiento

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Nomenclatura : AS-SM-25-2023-DRTCP/SERVICIOS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN RUTINARIA, SEGÚN EL CONVENIO N° 193-2023-MTC/21, PARA EL CAMINO DEPARTAMENTAL PA-104, TRAYECTORIA: EMP. PE-3N (PTE. SALCACHUPAN) - PALLANCHACRA - CHAUYAR - CHACAPAMPA - PILAR - TINGO - DV. MALAUCAYAN ¿ EMP. PA-102 (DV. PILAR)

Ruc/código : 20603976291

Fecha de envío : 13/12/2023

Nombre o Razón social : RAMOS & CHACON SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:12:58

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Relación de Maquinaria y Equipo Mínimo.

En los años de antigüedad de la maquinaria y equipo señalado en las bases establecen que deben de tener máximo cinco años, impidiendo la participación de muchos otros postores que pueden cumplir con el servicio requerido SOLICITAMOS al comité puedan ampliar los años de experiencia de los equipos y maquinarias

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo a la observación formulada por el participante, y atendiendo lo establecido en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la definición de los requerimientos técnicos mínimos es responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en condiciones de Igualdad. Por lo señalado en líneas precedentes este órgano colegiado determina ACOGER la observación, formulada por el participante, por lo que se ampliará la antigüedad del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la prestación del servicio, los postores deberán contar con maquinarias y equipos disponibles con una antigüedad no mayor a diez (10) años, según el siguiente cuadro